



Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

Que en sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Lora del Río, celebrada con fecha 1 de agosto de 2023, se acordó aprobar el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe;

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de Julio de 2023 por la Concejalía de Urbanismo se emitió providencia en la que se argumenta la necesidad de tramitar por el procedimiento de tasación conjunta la expropiación de los siguientes bienes que a continuación se relacionan, ordenándose la emisión de informes necesarios para ello:

Superficie afectada: 2.258,26 m²; desglosadas en 663,79 m² del SS.GG. 1.4 y 1.654,57 m² del SS.GG. 1.18 ubicadas en la parcela 19 del polígono 14 en el T.M. de Lora del Río; identificada catastralmente como 41055A014000190000FP.

Relación de propietarios afectados según Catastro: GARCÍA NIETO MARIA ANGELES.

Relación de propietarios afectados según el Registro de la Propiedad de Lora del Río: GARCÍA NIETO MARIA ANGELES y JOSÉ MORÓN RUIZ.

Se requiere la urgente obtención de parte de dicho suelo destinado a sistemas generales SS.GG. 1.18 Y 1.4 para su incorporación definitiva a los mismos y para la ejecución del proyecto de puesta en valor del antiguo molino del Guadalquivir "Aceña y Azud". Según las determinaciones del vigente PGOU deberá obtenerse por el sistema de expropiación el suelo para la ejecución del sistema general SS. GG. 1.18 denominado "RECINTO FERIA 3" y que también será necesaria la expropiación para la obtención anticipada del suelo destinado a la actuación de protección del patrimonio antes citada, que incluye además parte del SS. GG. 1.4 denominado "ZONA RECREATIVA 1".

De acuerdo con lo establecido en el art. 119.1. b), de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en el supuesto que "el destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.", como es el caso.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

- .-Providencia del Concejal Urbanismo sobre la necesidad de obtención del bien y requerimiento de los informes necesarios para ello.*
- .-Informe Servicios Jurídicos sobre procedimiento aplicable.*
- .-Informe sobre la posibilidad del pago del justiprecio con cargo a los Fondos propios del PMS*
- .-PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO MOLINO DEL GUADALQUIVIR "ACEÑA Y AZUD" DE LORA DEL RIO .*
- .-Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 12 de Julio de 2023 relativo al Proyecto Básico y de Ejecución Puesta en Valor Molino de La Aceña.*
- .-Informe Arquitecto Municipal relativo al Proyecto Básico y de Ejecución Puesta en Valor Molino de La Aceña.*
- .-Aprobación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO MOLINO DEL GUADALQUIVIR "ACEÑA Y AZUD" DE LORA DEL RIO.*
- .-Informe de relación de bienes y valoración para expropiación de suelo.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.-La Legislación aplicable es la siguiente:

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

- Los artículos 119 a 126 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 265 y 266 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- Los artículos 24 a 31 y 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
- El artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.
- Los Títulos V y VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Por todo ello, esta Alcaldía al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta, el Sr. Alcalde somete a votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la relación, obrante tanto en el expediente administrativo así como en el Proyecto de obras y que se transcribe a continuación, de los bienes cuya ocupación o disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa por razón de urbanismo para su incorporación a sistemas generales previstos en el PGOU de Lora del Río, concretamente al sistema general SS. GG. 1.18 denominado "RECINTO FERIAL 3", al SS. GG. 1.4 denominado "ZONA RECREATIVA 1" y para la ejecución del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO MOLINO DEL GUADALQUIVIR "ACEÑA Y AZUD" DE LORA DEL RIO (Ficha C29/2 del Catálogo de Protección del PGOU).

Relación de bienes y derechos a expropiar: Superficie afectada: 2.258,26 m²; desglosadas en 663,79 m² del SS.GG. 1.4 y 1.654,57 m² del SS.GG. 1.18 ubicadas en la parcela 19 del polígono 14 en el T.M. de Lora del Río; identificada catastralmente como 41055A014000190000FP.

Relación de propietarios afectados según Catastro: GARCÍA NIETO MARIA ANGELES.

Relación de propietarios afectados según el Registro de la Propiedad de Lora del Río: GARCÍA NIETO MARIA ANGELES y JOSÉ MORÓN RUIZ.

SEGUNDO.-Someter el citado proyecto a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loradelrio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación.

CUARTO.- Conforme al artículo 119.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá operar cuando el destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.

Dado que procede la expropiación de los terrenos para su incorporación a sistemas generales previstos en el PGOU de Lora del Río, concretamente al sistema general SS. GG. 1.18 denominado "RECINTO FERIAL 3", al SS. GG. 1.4 denominado "ZONA RECREATIVA 1" y para la ejecución del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO MOLINO DEL GUADALQUIVIR "ACEÑA Y AZUD" DE LORA DEL RIO (Ficha C29/2 del Catálogo de Protección del PGOU), de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del referido artículo 119 de la LISTA, ello determina la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio y la declaración de la utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal."

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

De conformidad con los artículos 201 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOP para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento[<http://loradelrio.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a fecha de firma electrónica.

La Concejal de Secretaría

Fdo. Dña. Marisol Díaz Funes

(Con delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2035/2023 de 17 de junio)

Cód. Validación: DZ50PPZ4DSESK975Q4LXE60G
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378